

PARANÁ, 21 ABR 2014

VISTO:

El Expediente N° S01:4278/2013 UADER_RECTORADO, "Consejo Social de la Universidad Autónoma de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 228/13 de ésta Universidad, se dispone la creación del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que en las actuaciones *ut supra* referenciadas la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado UADER, presenta el Proyecto de Reglamento Interno Transitorio del Consejo Social Universitario de nuestra Universidad.

Que las Comisiones de Extensión e Interpretación de Reglamento del Consejo Superior, en despacho conjunto de fecha 21 de marzo de 2014, manifiesta que "*La Comisión trabajó sobre un proyecto facilitado por Secretaría de Extensión de Rectorado y a su vez se hicieron las siguientes obs: - En el artículo 3 inciso 1 se sugiere cambiar la palabra Trasladar por Plantear. - En el artículo 6 inciso III - e, se aclara que por gremios es 1 (un) representante en total. - En el Artículo 6 se sugiere agregar "(...) y estará conformado por un total de hasta 36 (treinta y seis) miembros, mas el Rector quien lo presidirá." - Se sugiere la eliminación del artículo 7. - Artículo 10, sugiere cambiar "... participar DE las sesiones" ...- En el Cap IV, artículo 14, inciso 1: el plenario se reunirá al menos dos veces al año.- En el artículo 15 se sugiere modificar redacción "El Rector presidirá el pleno y cada comisión elegirá su presidente".*

Que el Consejo Superior en su segunda Reunión Ordinaria de 2014, realizada en Oro Verde el 21 de marzo de 2014, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Extensión e Interpretación de Reglamento.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ORDENANZA "CS" N° 026

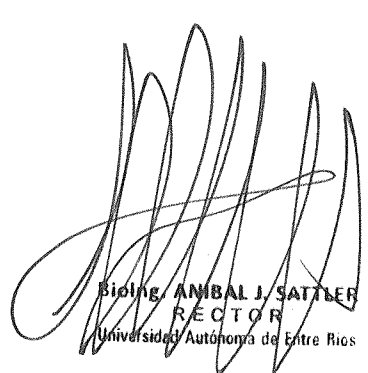
Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno Transitorio del Consejo Social Universitario de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-



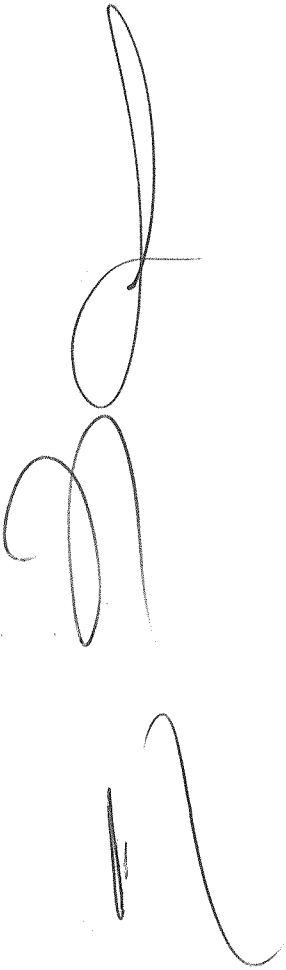
Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Bioing. AMBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO DEL
CONSEJO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Consejo Social Universitario¹ es un órgano consultivo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que funciona en el marco de las acciones de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Artículo 2º.- El Consejo Social Universitario tendrá su sede de funcionamiento en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, sita Avda. Ramírez N° 1143 en la ciudad de Paraná.

Artículo 3º.- Son Atribuciones del Consejo Social Universitario:

I - Plantear a la Universidad las necesidades y demandas locales y regionales en procura de un abordaje integral a las temáticas manifestadas, teniendo en cuenta el marco y viabilidad institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

II - Propiciar la colaboración de la sociedad a través de las instituciones, entidades públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos con la Universidad con el fin de consolidar el sistema universitario regional y mejorar su calidad.

III - Debater, analizar y definir las diferentes acciones y propuestas de trabajo con la universidad.

IV - Participar activamente en el diseño, formulación y ejecución de proyectos participativos de acuerdo a las diferentes convocatorias y fuentes de financiamiento.

V - Proponer líneas de investigación a partir de las realidades locales y barriales

VI - Generar el debate para emitir propuestas en el ámbito de las acciones de capacitación.

VII - Generar espacios de diálogo y discusión sobre el acceso a la universidad.

VIII - Participar en el diseño actividades culturales y recreativas, en vistas a la promoción de acceso a estos bienes.

IX - Promover diálogos y acuerdos con los Consejos Sociales de otras Universidades del ámbito nacional.

Artículo 4º.- El Consejo Social Universitario tiene la facultad de reformar su propio reglamento interno siempre y cuando exista debate y consenso en la mitad más uno de sus

¹ Denominamos Universitario a este Consejo Social, porque el mismo se gesta en el marco de un proyecto institucional, que bajo los principios de la función social que la atañe, desempeña como Universidad desde sus orígenes y que forma parte de su trascender en la docencia y la investigación.

Asimismo, este Consejo Social, inscripto en el nuevo paradigma de la Extensión Universitaria, se circunscribe a los límites institucionales como universidad complementándose con el rol de otros actores sociales sin el propósito de suplantarlos.

integrantes a través de votación correspondiente. Las enmiendas deberán ser convalidadas por el Consejo Superior de la UADER.

CAPITULO II.- DE LA CONFORMACIÓN.

Artículo 5°.- Estarán en condiciones de formar parte de este **Consejo Social Universitario:** las Instituciones, Organizaciones Sociales con y sin personería jurídica, Gremios, Empresas, Organismos de los diferentes niveles del Estado, Clubes, Escuelas, y todo actor social que represente los intereses, necesidades y demandas de la comunidad, siempre y cuando hayan efectuado la pertinente y formal petición ante la Secretaría de Extensión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 6°.- El **Consejo Social Universitario** estará conformado por un total de hasta treinta y seis (36) miembros, más el Rector quien lo presidirá y estará integrado de la siguiente manera:

I. Autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos:

- a) El Rector
- b) Un representante por cada Facultad

II. Representantes Gubernamentales:

- a) Estado Nacional: hasta tres representantes en total.
- b) Estado Provincial: hasta cinco representantes en total.
- c) Estado Municipal: hasta seis representantes en total de los departamentos que integran la provincia de Entre Ríos.

III. Representantes de Instituciones y Entidades:

- a) Organizaciones Comunitarias con y sin personería jurídica de la ciudad de Paraná en particular y de la provincia de Entre Ríos en general, ONGs y Clubes Deportivos: hasta diez representantes en total.
- d) Consejo Social Empresario, Cámaras Empresariales, Grandes, pequeñas y medianas empresas que manifiesten su compromiso social con el medio, no inscriptas en el ámbito del CER o las cámaras empresariales: hasta cinco representantes en total.
- e) Gremios: Un (1) representante en total.
- f) Colegios de Profesionales: hasta dos representantes en total.

Artículo 7.- Los miembros del **Consejo Social Universitario** permanecerán en su cargo por el tiempo de dos años pudiendo ser reelecto, a excepción del presidente que tiene su propio régimen de designación mediante el Estatuto de la Universidad.

Por cada consejero titular habrá un suplente, que serán nombrados por las propias instituciones a las que representan.

Artículo 8.- El cargo de consejero será Ad Honorem

Artículo 9°- Todos los miembros del **Consejo Social Universitario** tienen derecho y obligación de participar de las sesiones que se desarrollen.

CAPITULO III.- DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- La Secretaría de Extensión Universitaria será la encargada de:

- I.- Llevar a cabo una **convocatoria abierta** durante 30 días corridos a todos los actores sociales interesados en formar parte del Consejo Social Universitario.
- II.- Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso anterior, gestionar ante la Secretaría o Departamento que corresponda **edictos u otras convocatorias generales formales** durante 15 días hábiles, el llamado para realizar el empadronamiento anual y posterior inclusión al **Consejo Social Universitario**.
- III. El llamado a conformar el **Consejo Social Universitario** se realizará una vez por año y la convocatoria se realizará durante 30 días corridos mediante el mecanismo de comunicación que se acuerde en las sesiones plenarios.

Artículo 11°.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos, contará con dos sistemas de inclusión de las instituciones al ámbito de la universidad:

1. Empadronamiento: Las instituciones, organizaciones sociales de la comunidad y personas jurídicas de carácter público o privado interesadas, deberán llenar una **Ficha de Incorporación/Actualización al Consejo Social Universitario** y una **Nota de Manifestación de Interés** para formar parte del mismo.

La ficha de solicitud y la manifestación de acuerdo, se presentará por Mesa de Entradas del Rectorado de UADER dirigida a la Secretaría de Extensión.

2. Registro: La Secretaría de Extensión contará con un instrumento de registro para todas las instituciones que se acerquen a la Secretaria independientemente de si conforman o no el Consejo Social Universitario. El objetivo es contar con un recurso de consulta para la Secretaría y el **Consejo Social Universitario** que posibilitará la convocatoria y planificación de acciones conjuntas.

CAPITULO IV.- ORGANOS DEL CONSEJO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 12°.- El Consejo Social Universitario estará compuesto por dos cuerpos principales:

1. **El Plenario:** será el máximo órgano de deliberación y generación de acuerdos del Consejo Social Universitario. Estará integrado por todos los miembros representantes de la comunidad y la universidad. Se reunirán en carácter ordinario al menos dos veces al año en la sede de su funcionamiento.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

1. 2. **Las Comisiones:** órganos colegiados del Consejo Social Universitario que se conformarán y funcionarán según lo establezca el plenario. Las mismas tendrán carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en pleno.

Artículo 13°.- El Consejo Social Universitario sesionará en Pleno y por Comisiones. El Rector presidirá el pleno y cada comisión elegirá su presidente.

CAPITULO V.- TRANSITORIAS

Artículo 14°.- El presente reglamento transitorio entrará en vigencia el día después de su aprobación por Consejo Superior de la Universidad hasta que el Consejo Social Universitario se constituya.